

Mínimo: 2 kilogramos.

e: 0,1 kilogramos.

Límite inferior del campo de temperatura: -10 °C.

Límite superior del campo de temperatura: 40 °C.

Tercero.—Esta aprobación CE de modelo tiene validez hasta el 20 de noviembre de 2010.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad o titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial la oportuna prórroga de esta aprobación CE de modelo.

Quinto.—Las características principales, condiciones de aprobación y las eventuales condiciones especiales figuran en el certificado de aprobación CE de modelo número E-00.02.32 y su anexo. El modelo queda completamente descrito en la documentación técnica presentada, que se encuentra depositada a esa Dirección General con el número de referencia 36/00.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 20 de noviembre de 2000.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» de 13 de noviembre), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

2479

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la modificación adicional primera de la aprobación CE de modelo número E-00.02.26, correspondiente al instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula híbrida electrónica, modelo BAE 106/E, a favor de la entidad «Básculas Rafels, Sociedad Anónima», con la marca comercial «Rafels».

Vista la petición interesada por la entidad «Básculas Rafels, Sociedad Anónima» (calle Collblanc, número 102, 08028 Barcelona-España), en solicitud de modificación adicional primera de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, tipo báscula híbrida electrónica, modelo BAE 106/E, con la marca comercial «Rafels», con aprobación CE de modelo número E-00.02.26, de 4 de octubre de 2000, emitido por esta Dirección General (organismo notificado número 0315),

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de

30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE, de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE, de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Autorizar, a favor de la entidad «Básculas Rafels, Sociedad Anónima», la modificación adicional primera de la aprobación CE de modelo número E-00.02.26 de la báscula híbrida electrónica, modelo BAE 106/E, con la marca comercial «Rafels», aprobada por Resolución de 4 de octubre de 2000.

Segundo.—Esta modificación corresponde al cambio de la figura 1 del anexo del certificado de aprobación CE de modelo número E-00.02.26.

Tercero.—Se trata de un instrumento de pesaje de funcionamiento no automático, graduado, de equilibrio automático, monorrango y monoescala, con indicación digital de peso. Las características metrológicas son:

Clase de precisión media: (III).

$n \leq n_{\max}$: 3.000.

Máximo: 300, 600, 1.500, 3.000 y 6.000 kilogramos.

Mínimo: 2, 4, 10, 20 y 40 kilogramos.

e: 100, 200, 500, 1.000 y 2.000 gramos.

Temperatura: 0 a +40 °C.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la modificación adicional primera, a que se refiere esta resolución, deberán de cumplir las características principales, condiciones de aprobación y las eventuales condiciones especiales que figuran en el certificado de modificación adicional primera número E-00.02.26 y su anexo. El modelo queda completamente descrito en la documentación técnica presentada y que se encuentra depositada en esta Dirección General con el número de referencia 37/00.

Quinto.—Esta modificación adicional primera número E-00.02.26 estará afectada por los mismos plazos de validez de la resolución de aprobación CE de modelo de 4 de octubre de 2000.

Sexto.—Los instrumentos de pesaje correspondientes a la modificación adicional primera a que se refiere esta resolución, llevarán las inscripciones indicadas en el anexo técnico del certificado de aprobación CE de modelo de 4 de octubre de 2000.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el honorable Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Barcelona, 21 de noviembre de 2000.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» de 13 de noviembre), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.